

Clase de matrícula: Oficial colegiada
 libre
 ¿Es alumno gratuito?: (Sí) (No). ¿Es alumno
 becario? (Sí) (No).
 ¿Reside durante el curso en el domicilio del cabeza de fami-
 lia?: (Sí) (No).
 ¿Es alumno interno o mediopensionista?:
 ¿Reside en Colegio Mayor o Residencia Universitaria?:

Datos del Centro donde cursa sus estudios:

Nombre del Centro
 Situado en la calle de número
 del Municipio de provincia de
 ¿Es un Centro oficial?: ¿De Patronato?: ¿De la
 Iglesia?: ¿Privado?:

Gastos ocasionados por la enseñanza durante
 el curso 19..... 19.....:

Pesetas

Matrícula y otras tasas académicas
 Pagado al Centro por enseñanza exclusivamente
 Pagado al Centro por calefacción u otros conceptos
 Gastos de libros de texto, apuntes, etc.
 Gastos de material (cuadernos, plumas, etc.)
 Gastos de Profesores particulares
 Gastos de transporte

Total de los gastos de enseñanza

Otros gastos:

Gastos de residencia y alimentación
 Gastos de equipo, vestuario, etc.

..... a de de 19.....
 El Cabeza de familia,

(1) Primera Enseñanza, Cultura General, Bachillerato, Peri-
 taje mercantil, Licenciatura de Medicina, Ingeniero de Cami-
 nos etc.

* * *

**ORDEN de 22 de diciembre de 1959 por la que se declara
 norma «conjunta» de obligado cumplimiento en los Ejér-
 citos de Tierra, Mar y Aire la que se detalla.**

Excelentísimos señores:

Aprobada por la Comisión Interministerial de Normalización
 Militar, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Re-
 glamento Provisional del Servicio de Normalización Militar, Or-
 den de 27 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» nú-
 mero 74), se declara norma «conjunta» de obligado cumplimen-
 to en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, la comprendida en
 la siguiente relación:

NM-A-36 EMA: Agujas magnéticas para buques.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 22 de diciembre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y Ca-
 pitán general Jefe del Alto Estado Mayor.

* * *

**ORDEN de 22 de diciembre de 1959 por la que se declara
 norma «conjunta» de obligado cumplimiento en los Ejér-
 citos de Tierra, Mar, Aire, Dirección General de la Guar-
 dia Civil e Inspección de Policía Armada y de Tráfico
 la que se expresa.**

Excelentísimos señores:

Aprobada por la Comisión Interministerial de Normalización
 Militar, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Re-
 glamento Provisional del Servicio de Normalización Militar, Or-

den de 27 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» nú-
 mero 74), se declara norma «conjunta» de obligado cumplimen-
 to en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, así como en la Direc-
 ción General de la Guardia Civil y en la Inspección de la Poli-
 cía Armada y de Tráfico, la comprendida en la siguiente re-
 lación:

NM-L-35 EMA: Loneta de cáñamo para colchones y almoha-
 das del Servicio de Acuartelamiento.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 22 de diciembre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y Ca-
 pitán general Jefe del Alto Estado Mayor.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 18 de octubre de 1959 por la que se crea la
 Oficina de Enlace y Coordinación entre la Enseñanza
 Primaria y las Enseñanzas Profesionales de grado
 medio.**

Ilustrísimos señores:

El Decreto de 23 de agosto de 1957 coordina y desarrolla los
 estudios del grado de Iniciación profesional establecidos por la
 Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 con el pe-
 ríodo de preaprendizaje que señala el artículo 6.º de la Ley de
 Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955.

La coordinación establecida entonces para la modalidad In-
 dustrial conviene extenderla ahora a las modalidades Agrícola,
 Administrativa y Artesana, cuyas enseñanzas se están desarro-
 llando desde hace varios cursos en las Escuelas primarias con
 carácter de ensayo.

Para fijar las etapas sucesivas hacia una más eficaz coordi-
 nación entre las mencionadas enseñanzas, vigilar y orientar su
 funcionamiento, señalar normas concretas de actuación en los
 casos que sean necesarios y realizar los servicios que se le en-
 comienden se precisa de una oficina o gabinete de enlace entre
 las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria y de Ense-
 ñanza Laboral.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º A fin de realizar los pertinentes estudios encomendados
 al desarrollo de las enseñanzas de referencia se crea la Oficina
 de Enlace y Coordinación entre la Enseñanza Primaria y las
 Enseñanzas Profesionales de grado medio, cuyas funciones se-
 rán las siguientes:

A) Clasificación, de acuerdo con su especialidad y a pro-
 puesta de la Inspección Provincial respectiva, de las Escuelas
 actualmente en funcionamiento.

B) Informar la adscripción de nuevas especialidades a las
 actuales Escuelas y dictaminar las creaciones que se consideren
 oportunas en lo sucesivo, oída la Inspección Provincial.

C) Orientación metodológica de los estudios de referencia,
 tanto para la enseñanza oficial como para la privada.

D) Organización de Cursos de orientación y perfecciona-
 miento del personal docente encargado de estos estudios.

E) Estudios de las convalidaciones oportunas para el po-
 sible acceso de los escolares a otros Centros de enseñanza.

F) Todas otras cuantas funciones se les encomienden por
 las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria y de Ense-
 ñanza Laboral.

2.º La Jefatura de la Oficina de Enlace y Coordinación es-
 tará a cargo del Inspector permanente de las enseñanzas de